

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., catorce de enero de dos mil veintiuno.

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. RELEVAR del cargo de curador ad-litem de los herederos indeterminados de JESUS EMILIO TIRADO ARENAS, a la abogada DELIA TINOCO MENDOZA.

1.1. DESIGNAR como CURADOR AD LITEM de los herederos antes mencionados, a la abogada JEANNETTE MARINA MENDIETA MONROY¹, a quien deberá notificársele personalmente esta decisión, advirtiéndole que de acuerdo al numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., el cargo designado es de forzosa aceptación so pena de hacerse acreedora de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. COMUNICAR la designación de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

2. REQUERIR a Secretaría para que proceda a comunicar por el medio más expedito a la señora NATALIA TIRADO PIRABAN, lo ordenado en el numeral 3.1 del auto de fecha 22 de octubre de 2019, dejando las constancias a que haya lugar.

3. En atención a los documentos visibles a folios 27 a 39, para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el señor JOHN EDUARD TIRADO OSPINA, se notificó por aviso del auto admisorio de la demanda y en el término concedido guardó silencio.

4. De otra parte, SEÑALAR el día **24 de febrero de 2021** a la hora de las **10:00am.**, para llevar a cabo la prueba con marcadores genéticos de ADN, la cual deberá realizarse ante el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad y a la que deberán comparecer la demandante ERICA SULAY PIRABAN RUGELES y los demandados NATALIA TIRADO PIRABAN, JOHN EDUARD, ADRIANA y JACKELINE TIRADO OSPINA. Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

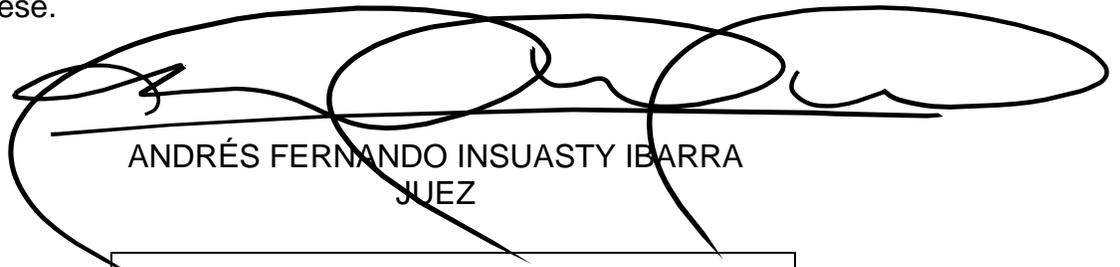
4.1. Por lo anterior, proceda Secretaría a remitir las comunicaciones en un término prudencial a la fecha señalada, para la práctica de la prueba genética.

4.2. Asimismo, es preciso señalar que teniendo en cuenta el protocolo establecido por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Grupo de Genética, para realizar la reconstrucción genética del perfil del presunto

¹ Dirección de notificación de la abogada JEANNETTE MARINA MENDIETA MONROY: Carrera 47A No. 114A-17 de Bogotá, Correo Electrónico: jeannethemendieta@hotmail.com; Celular: 312-5956635.

padre a partir de familiares, la parte interesada deberá cancelar el costo de la prueba con anterioridad a la fecha establecida.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 02 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
02 ENERO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c7f3d3b5239a6704ef1da953a243a0ef4ae5494e01860182bbf6f3002ebfe22**

Documento generado en 14/01/2021 11:32:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>